

N 2.

N 15

Suped. de re temporal imp.  
N. D. Juan Jose Arce  
a favor de Diego Alago

N 34 de la <sup>m</sup> D. m. t.

MH-0649

CAS. 55

DOC. 234

FOL. 37



Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**



~~Se para el Dia de 1825, y 1826~~

Por los Sres. Comisionados del Sup. Go-  
bierno D. D. Mariano Santos Quirós Vocal de la  
Corte Sup. de Just. y D. Manuel Gaspar de Moray  
y el decubrimto del Sr. Crim. del p. D. Diego Alia-  
ga, se ha provido en esta fha. un auto qual. p.  
todas las personas que estan comprehendidas en la  
Instruccion presentada, mandando se forme un Es-  
pediente por separado de cada particular p. estas  
confesiones, y siendo con el Sr. D. Esteban Jose  
Amador, de proveya en respecto a este lo si-  
guiente



O. L. 149-152

Y como y enero veintiocho de mil ochocientos  
veintiocho y cinco para proceder en esta negocio  
contra el dicho que corresponde notifique de a  
Don Cipriano Ayllon de Salazar que en el termi-  
no de seis horas presente testimonio en forma  
del nombramiento que el finado padre de don Di-  
ego de Aliaiga hizo en favor de este de Patron y  
procedor del Patronato de don Jacinto de los Santos,  
y asi mismo testimonio de la Sumaria que a favor  
del predicho Don Diego otorgo Don Esteban Jose  
Amador en el año de mil ochocientos noventa y  
tres en la cantidad de diez y siete mil ochocientos no-  
venta y tres pesos al interes del seis por ciento.  
Es copia a la letra de un original que se halla

#



en el Expediente para la compra de un terreno. Y p. q. conste  
pongo la presente en Lima y en el día veintiocho de  
septiembre de mil ochocientos veintiseis.

Manuel Suarez  
Secretario

Notificada la Sr. D. D. antecedente a D. Ignacio  
Ayllon Salazar presidente en el mismo día de  
septiembre y firmada y reagregada a este  
Expediente. Lima en el día veintiocho de  
septiembre de mil ochocientos veintiseis.

Suarez

Lima y Mayo 26. 1826.

Comunicado a este Expediente los Papeleros Manuel  
al Amico, y Encargado de la compra de D. Diego Alago,  
poniendo la Superioridad.

Suarez

Mora. En cumplimiento de lo mandado en el auto anterior  
se entregaron los Papeleros f. se con el cobro  
de los 2000. a los señores D. Diego Alago,  
y al Sr. D. Juan de los Rios y  
de mil ochocientos veintiseis y seis.

Suarez





2  
Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**

~~Valga para el Buzo de 1825, y 1826~~



Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.



Salga para el Reino de 1825 - 1826

Obligacion

Sea notorio

D. Estevan Jose Atmador.  
A.

Don Estevan Jose  
Atmador, residente

D. Diego Aliaga y Compania en esta Ciudad por

el tenor de la presente

otorgo: me debo y me obligo a pagar  
a Don Diego de Aliaga y Compania  
la cantidad de diez y siete mil seiscien-  
tos noventa y tres pesos cinco, y seis  
octavos reales como valor que re-  
sultó a mi favor en la liquidacion de  
cuentas que hicimos con fecha de  
Noviembre del año proximo pasado,  
y por cuya cantidad tengo girado  
a su favor un Libramiento de ocho mil  
pesos, contra don Fernando Jose Bielvas  
que tiene aceptado y pagará a mi vuel-  
ta, a Guayaquil en el presente año,  
y otro Libramiento a favor de dicho  
Don Diego de Nueve mil seiscientos,  
noventa y tres pesos cinco, y seis octa-  
vos reales, contra el señor Conde de



8  
Casa de Aguada de Mexico, cuyos  
dos Libramientos en el caso de no  
ser pagados por alguna imprevista  
contingencia, me obligo a satisfacer  
al dicho Don Diego de Aliaga y Com  
pañia, o a quien su Poder, y causa  
hubiere la expresada invalididad de  
diez y ~~seiscientos~~ ~~noventa~~ ~~y~~ ~~seis~~  
y por veinte cinco y seis octavos rea  
les en el todo, o en la parte que falta  
ce en el termino precioso de diez  
Meses, contados desde el dia quince  
de este presente mes de Enero, con  
mas los premios respectivos de de  
moros, hasta la efectiva y Real paga,  
y en siendo satisfechos los citados  
Libramientos, quedara esta Escritu  
ra sin efecto, ni valor alguno, y se  
ra executiva con la devolucion que se  
me haga de ambas Libranças, segun  
nuestra conformidad. Y para el cum  
plimiento, y firmada de lo expresado  
obligo mis bienes habidos, y por haber,  
y me someto a las Juicias y Juicio  
de su Magestad, quedemis causas de  
ban conoçer de qualquier y ante  
quiescan para que al referido me execu  
ten y apremien en forma y conforme  
a derecho, remision las Leyes de mis

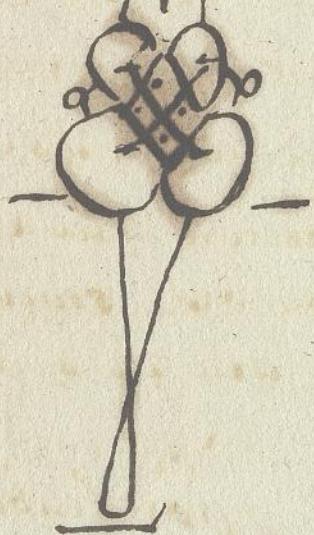



2 3

4

favor, y para que prohibe la general re-  
nunciacion, y consiento en traslados de esta  
Escritura. Que efectua, en Lima a veinte  
y quatro de mayo de mil ochocientos catorce. Y el  
otorgante a quien yo el presente escribano doy  
fe conoico, yo fimo siendo testigos Don Juan  
Guarda, Don Estanuel Abata, y Don Estanuel  
Fernandez = Interan Jue Armador = etremiti  
Ignacio Cillon Salazar = etremiti y guano  
Cillon Salazar Escribano Real \_\_\_\_\_

Concuerda con el Instrumento de obligacion origi-  
nal de un comento que yo armador y queda en mi Re-  
gistro a que me remito. Y para que conste de su contenido,  
y viden de los S. Comisionados nombrados por  
S. E. el Consejo de Gobierno, doy el presente tes-  
timonio que rigo, y fimo en Lima a veinte y quatro  
de mayo de mil ochocientos catorce y Diez \_\_\_\_\_



Ignacio Cillon Salazar  
Escribano del Est. 







La quartilla

SELO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

El día diez de Mayo de 1821

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or official document.]*

*[Handwritten signature and text, including the name 'Francisco de Paula de...' and other illegible words.]*





Dijo y oho cartas las 11. de D. Estevan José Amador, y  
 tres de D. Bernardo Poca y una del Conde de Casa Agre-  
 da: el mismo y una de curatoria de dho Amador en 6. de Ju-  
 nio de 1812: en q. se confiesa deudor de 20.760 p. 6/82 = un apun-  
 te sin fha ni firma en q. se trata de una letra ante el Sr.  
 Don Salazar en pñal 17.699 p. 82 y q. circunsta en ra-  
 zon de intereses a 26.185 p. 82 hasta 8. de nov. de 1821. = Don  
 Francisco ó cuantas de ventas de curules hechas por el me-  
 dor = un Libramiento pagado p. Alirga en 1811. = una  
 cuenta de Bilbao fha en 819: en q. resultan en favor  
 de Amador 500 q. = dos Libramtos pñal y duplicados, pro-  
 testados contra el Conde de zona Agre; otro contra el  
 mismo y un conocimiento del contenido de la pñal  
 una volador p. unos Capones de Berrafan.

De todo deduzgo q. Alirga es acreedor a  
 Amador de 17.000 y mas pñal, pero siendo veinte e  
 mil y mas giro una Libranza de 10.000 p. a fa-  
 vor de Crispi, Castruj y Comp.ª q. quando mas ha-  
 bra lugar a viciorias de los 17.000 p. de la pñal de Berrafan.  
 La Carta de 1. de Mayo de 1824. es el decim.º mas  
 circunstanciado, y q. para fuerza p. acreditar la exis-  
 tencia de la Duda





El Sr. D. Diego de Almagro y  
D. Joaquin Campino

6

Lima 5

Mayag. sept. 6 de 1811.

Mis estimados amigos: sin ning. de v. por el Millagro  
ni por el correo, hago esta p.<sup>a</sup> acompañar las dos cuentas de venta,  
la una de 226 Cortales de Trina, que me conij.<sup>n</sup> en la Corbeta Negro  
cuyo lig.<sup>o</sup> es de P. 1.602.2<sup>n</sup> y la otra es de 49. Turron.<sup>o</sup> Sebo, en el  
mismo Buque y cuyo lig.<sup>o</sup> es de P. 1.126.1.6. cuyas dos cantidades  
dejo abonadas en nuestra cuenta corr.<sup>te</sup> sin mi perjuicio, por los fiados  
pendientes, y celebrare que ambas liquidaciones sean de la aproba-  
cion de v.<sup>os</sup> Tengo cargados a la cuenta 21 p.<sup>as</sup> / 2 r.<sup>os</sup> g.<sup>o</sup> pagu.<sup>o</sup> de dro.<sup>o</sup>  
al Licib.<sup>o</sup> de Registro, por el q.<sup>o</sup> conduce la Corbeta Negro, papel sellado  
y un francatura en el correo, g.<sup>o</sup> por olvido no incluí, en la cuenta  
al Rancho. Ya logro alg.<sup>a</sup> continuacion en la venta de aguard.<sup>te</sup> a  
25 p.<sup>as</sup> a cuyo precio me se mantendra, y no bajare de el, a excepcion  
de las adicionadas, y de 28. balichadas q.<sup>o</sup> encontré haber, en el recon-  
d.<sup>to</sup> que hice en las Bodegas, de estas procurare salir lo mas pronto  
basando en el precio en las buenas, p.<sup>a</sup> no sufrir merma, ni gastos en



trasciégala. Quando logre la venta o la mitad, o la partida verá  
si puedo aumentar el precio, p.<sup>a</sup> q.<sup>ue</sup> las utilidades sean mas consi-  
derable y lucidas, como lo deseo.

Ya la famosa Heró, cuenta hoy 21<sup>os</sup> de viaje y si no ha  
llegado estará muy proxima, deseo saver con ansia, la determina-  
cion de V.<sup>o</sup> sobre su venta, o retorno á este p.<sup>a</sup> en defecion y  
aumento de cubierta, cuya obra le es indispensable, de todos modos  
me estoy preparando con la maderas mas preciosas, p.<sup>a</sup> en realce, en  
lo q.<sup>ue</sup> descuidaran V.<sup>o</sup> como en todo quanto penda de mi eficacia y afecto.

En el correo pasado siguió apoyada p.<sup>a</sup> este Sov.<sup>o</sup> al sup.<sup>o</sup>  
de Nueva España mi propuesta de compra, o la casa de aguard.<sup>tes</sup> que  
se pidió parecer al Sov.<sup>o</sup> en su venta, o reparo, está muy deteriorada  
y el presupuesto para de 22<sup>os</sup> p.<sup>a</sup> como impondría á V.<sup>o</sup> la copia de mi  
propuesta que acompaño, la q.<sup>ue</sup> fue apoyada completan.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> el Sov.<sup>o</sup> y  
espero q.<sup>ue</sup> acercandou V.<sup>o</sup> á saver el giro que ha tomado esta int.<sup>a</sup> se  
dignen agitarla, y facilitar su logro, por los medios q.<sup>ue</sup> les parezcan  
mas oportunos é indispensables, procediendo como en cosa propia, y en  
la q.<sup>ue</sup> tengo el mayor interes. Si admiten la propuesta como tan favorab.  
exp.<sup>o</sup> venga la Provid.<sup>a</sup> bien firme, p.<sup>a</sup> nodar lugar á la cabilacion, ó inter-  
pretacion, y si no puede lograrse su admision, des q.<sup>ue</sup> sea pregonada en



esta Plaza, p.<sup>r</sup> lo menos q.<sup>d</sup> se me ~~pre~~ declare la prefer.<sup>a</sup> del tanto, como  
primer portor. Espero q.<sup>d</sup> V.<sup>o</sup> se dignaran poner su atencion en este  
negocio, q.<sup>d</sup> me interesa mucho, p.<sup>a</sup> contar con propia paisa p.<sup>a</sup> mi fam.<sup>a</sup>  
y p.<sup>a</sup> las demas ideas q.<sup>d</sup> me he propuesto, dispensandome esta confianza  
y molestia. Cero q.<sup>d</sup> con lo antes expuesto no se detendran V.<sup>o</sup> en dar  
las gratificacion.<sup>s</sup> que sean conducentes, p.<sup>a</sup> lograrlo todo como se desea.

D.<sup>o</sup> Juan Ign.<sup>o</sup> Careza, siguió en la Heró con un familia con  
el passage de 100 p.<sup>s</sup> á entregarlos á su llegada, pues pidió abilitacion  
á estas Casas N.<sup>o</sup> y se le negó, por q.<sup>d</sup> no habia Dinero, se coning.<sup>te</sup> me  
vi preñado á combenir con su pago en herá, q.<sup>d</sup> creo lo verificaria  
sin retardo alg.<sup>o</sup> como asi me lo ofrecio. El Passage de 100 p.<sup>s</sup> q.<sup>d</sup> dio  
Migronel Desarano, fue muy pobre, lo dese á su eleccion, y esto me  
mandó, persuadiendome á q.<sup>d</sup> dormiria en qualq.<sup>a</sup> rincón, y q.<sup>d</sup> la meta  
fuese solo la q.<sup>d</sup> daba el Duque p.<sup>a</sup> un ofic.<sup>o</sup> y como sé q.<sup>d</sup> el D.<sup>o</sup> Campino  
tiene su consideracion con este D.<sup>o</sup> tube q.<sup>d</sup> acceder, despues de mis  
repetidas int.<sup>s</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>d</sup> se aumentau el valor, p.<sup>o</sup> no lo pude lograr;  
con mi calenturas, no pude oír á V.<sup>o</sup> nada en el Morro pasado  
y deca q.<sup>d</sup> todo mereca aprobacion. Los Tablones q.<sup>d</sup> se embarcarn  
á flete uno por otro, fue p.<sup>r</sup> q.<sup>d</sup> ya no tenia aditicio, ni donde  
comprar mas carga, como habra expuesto á V.<sup>o</sup> el Capit.<sup>o</sup> y p.<sup>a</sup>



no detener el Dugua, ni q<sup>d</sup> llevau en bacio, tube q<sup>d</sup> tomar lo  
dho<sup>s</sup> tablonet, que irr.<sup>a</sup> de gov.

Decio a V.<sup>o</sup> la mejor salud, y que manden q<sup>d</sup> quieran q<sup>d</sup>  
quiten a este su mar. at. app. de Am. D. S. J. D. S. M.

Estevan José Amador





S.<sup>r</sup> D.<sup>no</sup> Diego Aliaga.

7

Guayaq.<sup>l</sup> y Lima 6 de 1814.

En mi S.<sup>r</sup> mis. de toda mi atencion: Con-  
respondo a la apreciable dev. de 23. del  
pas.<sup>o</sup> diciendo quedan en mi poder las  
dos libranzas que me debuelve p.<sup>a</sup>  
que las reaga D. Estevan Amador  
en los terminos que me indica, y  
dirigirlas a Mexico al S.<sup>r</sup> Conde de  
Cava Agreda, junto con la carta q.  
me acompaña, lo que se verificara  
quando haya ocasion p.<sup>a</sup> S.<sup>r</sup> Blas

Iguualmente queda en mi po-  
der la libranza de 80 p.<sup>a</sup> que el citad.  
Amador giro a favor dev. contra D.  
Fernando Jose de Bieban q.<sup>i</sup> debe  
venir aqui de S.<sup>r</sup> Blas p.<sup>a</sup> el Sean.<sup>o</sup>  
7.<sup>o</sup> la que ha endozado a mi favor  
para su cobro a la llegada de este  
lo que ass se verificara.

Tambien queda en mi poder



la Boleta de la S<sup>ra</sup> del 17693. p. 5. 6/8.  
x. que otorgo el citado Amador a  
favor dev. a la que se abonaron  
los 80 p. de la libranza de Biel-  
vas quando se cobren; y luego q.  
v. me de aviso del exito de la lib.  
de los 9693. p. 5. 6/8. x. que el mismo Ama-  
dor dio contra el S.<sup>o</sup> Agueda en abo-  
no de d<sup>ha</sup> S<sup>ra</sup>, se le reembolsara  
al pago en caso de no haber tenu-  
do efecto.

Por las Fragatas Barb.<sup>a</sup> y Palafox  
que llegaron de S.<sup>o</sup> Blas, se nos avisou  
q. hacia 6. meses que estaba cortada  
la comunicacion con Mexico, y si p.<sup>o</sup>  
los demas buques que se esperan de aq.  
Puerto no tenemos avisos de estar fran-  
ca, se aumentarian n<sup>os</sup> cuidados.

Hasta ahora no se advierte oca-  
sion p.<sup>a</sup> S.<sup>o</sup> Blas, y quando la hayad  
sera a fines de año lo que servira  
a V. de govierns.

Ya V. sabe los deseos q.<sup>e</sup>



tiene de serviare  
serv. L. c. m. b.

9 en mas asento 8

Bas  
Don Lucas

8





S. J. Diego Ahijado.

10 9

Guayaquil y Junio 21 de 1814.

Or  
mi S. mio: En el virr. por acuse  
av. el recibo de los docum.<sup>tos</sup> que me remitio  
y en su virtud hice que D. Estevan Chama  
don reformase la libranza p.<sup>a</sup> mesero  
en los terminos q.<sup>d</sup> v. me previno, y con-  
tan del trip.<sup>do</sup> de ella que acompaño  
quedando en mi poder el pñal y dup.<sup>do</sup> p.<sup>a</sup>  
que segun su destino, lo que se verifica  
ra en la 1.<sup>a</sup> ocasion que se pres.<sup>te</sup> la que  
esta remota segun indigue av.

La sub. fern. de 7.<sup>o</sup> no recalca toda  
via en esta carta, para exigir el valor  
de la libranza contra Viehoan.

En q.<sup>to</sup> de curar de cur. av. a cuya dup.<sup>ta</sup>  
queda en ab.<sup>to</sup> cas. L. S. m. b.

Rio de  
Candocag  
J



S. D. Diego de Aliaga 13 10  
Mex. y Mto 29 de 815. H

Estimado Sr. mio. Con la ap. de vno del 25 de 9. de  
813 percivi la Libranza que acompañava de 9693 p.  
5 r. 6/3 girada asu favor, y ami cargo por D. Esteban  
Toze Amador la qual no es efectiva, por que la canti-  
dad de 20. 6/44 p. 5. r. que le debe el Rey por vive-  
res que introduxo en etcapulco en los tpos de la ma-  
yor angustia, no se le han pagado, ni hay aparien-  
cia poderlo verificar en muchos años segun la cor-  
tedad del ingreso que tiene la R. Hacienda, y los m.  
gastos que reporta, siendo neces. auxiliarla con-  
prestamos forzados en que estamos empeñados lo  
que aqui vivimos. C

De comiq. y amq. D. Bernardo Roca, me ha  
dirigido el 3.º Exenplar de la Libra de 5757 p. 4 r.  
queda tambien sin efecto, y por lo mismo escuso  
contestar al citado Roca.

Me parece que no debe vno esperar el re-  
cibo de semejantes cantidades, y que haga dilig. de  
reponerse por otro lado, persuadido de que la vi-  
da de los nacidos, ha de ser muy corta. Del



amigo Aguirre, debe notic. de haver llegado à viage  
y seguir viage para Londres, en busca de su Joaq.  
y despues, no he buuelto à saver palabra, que se ha  
de servir vmd participarselo, si acaso resulta en esa

Vea vmd en que otra cosa lo pueda yo servir y  
persuadido de mi buen afecto, mande al mejor am.

J. S. M. B.

La que precede confirmo avmd, y posteriorm. te

tengo la tuya del 23 de Mayo de 1744 en que me habla de las  
comaridas Libras, y en orn al apn. a. de 5457 p. 4/3.  
le comunico, que no vino con la distincion que vmd havia  
encargado de ser parte que le tocava en el Cangam.  
de vivir, que tomaron en el capulco, cuya falta impide  
la dilig. que vmd apetece p. negociar la tras pasandola  
con qualq. rebaja, pero esto, no se facilita, y de comi-  
quiente poco se ha perdido, aunque avmd le resulta la  
utilidad de quedar instruido para que con conocimiento  
di ponga lo que le convenga.

En la otra cantidad de 2699 p. 5/3. pues q.  
le han dado avmd la Libra en calidad de paga, no sien-  
do esta efectiva, se la devuelve con el respatado de  
no pagarla por no haver cobrado cosa alg. de la p. de  
de D. Esteban Jose et mador. Quedo p. servir avmd, ap.

J. S. M. B.

El Conde de Cavade Arreda



<sup>r</sup> D. Diego Aliaga.

11  
15 12

Guayaquil y Agosto 6. de 1825.

Mi S. más de toda mi atención. Con  
la apreciad. dev. de 22. de Julio, quedo im-  
puesto de la determinación que tomé de  
librar contra mi los 170 y mas p. que  
de adenda D. Estevan Estrada, caso que  
hubiesen entrado en mi poder; y de ellos  
los 130, a favor de D. Alexis Sarravia, y  
los 400, al de D. Fran.º Sarravia de Aviles,  
de este Com.º cuyas dos letras he protesta-  
do, despues de haber recombinado al deudor  
haciendole presente la determinación  
dev. y las perjuicios que le estava origi-  
nando, por si dava alguna providencia,  
cuyo paso ha sido infructuoso, como las  
anteriores recombinaciones, dando las mi-  
mas disculpas de que en depend.ª Bictor  
ha faltado en todo à su oím, pero que  
ultimam.ª lo está aguantando de S. Blas  
con los fondos realivados q.º puse en su  
poder, asegurando que ha recitado



la cuenta de sus productos que ascienden  
á 110 y mas pesos: Que sin embargo de  
esto dio órden al virrey de su Corteza fer-  
nando 7.<sup>o</sup> que siguió a esta, p.<sup>a</sup> que se  
viere con v. y que le propusiere la o.<sup>ta</sup>  
de ella, pues iba autorizado para veri-  
ficarla, por que desea con anelo chan-  
celar esta dependiencian.

En este concepto me parece tiene  
v. proporcion de cobrar de esta deuda  
p.<sup>a</sup> que de lo contrario la considero muy  
miseria: Que es quanto p.<sup>a</sup> la presente  
ocurre decir ad. si cuya disp.<sup>on</sup> quedo  
su man. at.<sup>o</sup> serv.<sup>o</sup> d. e. m. b.

Pedro de  
Carrasco



Dr. D. Diego de Almagro

21

12

à Lima

15

Trayagué Feb. 21 de 1817

Si estimado dueño y Sr. Es muy justo mi sentimiento por la muerte del Sr. mi Padre, que ciertam<sup>te</sup> tomó mejor destino, á pesar del desconsuelo del Sr. y espero que su talento, y resignacion, le daran fortaleza p.<sup>a</sup> sufrir una deyracia tan irreparable, tomando yo la parte que se viiere, de mi gratitud y reconocim<sup>to</sup>.

Conosco sobradam<sup>te</sup> la justicia del Sr. en pedirme la solucion de mi credito, pero V. sabe que el honor de los hombres, esta vinculado en el honor, y en los procedim<sup>tos</sup> quando pueden verificarse, y al contrario p.<sup>a</sup> mas honrrados q.<sup>e</sup> sean, quando no pueden executar, por una imposibilidad fisica, sus deccos, tienen este tormento mas, que los aflija, p.<sup>a</sup> no por esto deben perder su opinion, siendo este el caso en que yo me he visto, desde que chancelamos n<sup>ra</sup> cuenta, y resultó el saldo contra mi, y en favor de V. por el qual portuam<sup>te</sup> dispuse la satisfaccion, y todo se á frustrado ya por la impeneion de pago de los A.<sup>os</sup> Casas de Mexico, y ya p.<sup>a</sup> la detencion de D. Fern.<sup>o</sup> Jose Diezbar en S.<sup>ra</sup> Blas, por la quebrantada y ruinosa negociacion mia de Meri á agul de cinco; despues la ridicula venta de mi Berg.<sup>o</sup> Fern.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> hizo el ay.<sup>o</sup> en 70 p.<sup>a</sup> que fueron imbertidos, 800 mil en una recorrida y habilitacion en esta, 800 mil de la cuenta de gastos en 17. de J.



estubo en el fallao, y 801 mil ciento y tantos pesos q. gano el capitán  
en un curacion de que me a firmado Esrra pub.<sup>ca</sup> con uno y dos años de  
plazo por mitad, de manera que de esta operacion a resultados, que  
me quedé sin Dorco, y sin Dinero, en circumt.<sup>ca</sup> de que yo me habia pro-  
pueso exterminear mi deuda progresivam.<sup>te</sup> con los viajes de dño Ougue,  
y he sufrido este trantorno, y quebranto tan considerable.

Acompaño a V. dos cartas originales del conde Luis de Sogreda de Alessi-  
co, que le instruirán de mi gesticion p.<sup>a</sup> el cobro de la deuda Real, propo-  
niendo que se librase toda la cantidad a este Reynato, a descontar V. en here-  
y yo en esta en dñor de otros negocios, lo que no ha surtido efecto, vltima-  
mente he propueso que sea a deduir de los q. V. y yo causaremos en Itacapules  
con semera de sacas, y como este fruto, tiene muy alta estimacion, y los  
dños son crecidos, en poco tiempo podria logram el peigo, si V. destinaba  
este giro, contribuyendo yo con quanto me fuere dable, o suplicando a  
algunos amigos p.<sup>a</sup> q. las remeras fuesen a mi nombre. Esto creo se corriga  
y V. lo tendrá en un consideracion p.<sup>a</sup> avisarme lo que quise.

La mala suerte de mis negocios, por el trantorno general de  
America en un revolucion, y los justificados quebrantos q. he sufrido, con  
el mejor arreglo en mi comportam.<sup>to</sup> me harán acreedor ante los sucesos, a  
una justa consideracion, esta estoy persuadido conociendo su bondad que  
la tendrá V. en lo sucesivo, así como lo ha tenido anteriorm.<sup>te</sup> y la misma  
tienen otros herederos míos (que no son muchos) y que esperan el mom.<sup>to</sup>  
de la realizacion de mis negocios, de mis acreencias, y el fruto de mi continuo  
trabajo, persuadido de mi honor, y de mi decoro de valer a tan grave



cuidados.

22

16 13

He fabricado una casa, en solar que tenia propio, con gran

porcion de lladernas q̄ se habrian perdido, y con el doble objeto de cobrar muchos pesos de los carpinteros, y lladerneros, y formar una pocecion que asiamen en mucha parte las acciones de mis acreedores, como asi lo he logrado, con muy corto auxilio de numerario.

Por no darme tiempo la salida del correo no incluyo al V. una copia del Estado de mi deudores que formo annualm̄te y en este año suma la cantidad de 112.186 p̄. 6/8r. comstantes a Estar y Bayarcel, y de los quales no puedo hacer execucion judicial de ning. por q̄ la experiencia de los Juygadores me ha enseñado, que es el unico modo de perder la accion, y a fuerza de prudencia y sagacidad, es como podre conseguir alg. cobros.

En atencion a todo lo expuesto, sup. al favor y bondad del V. se digne dispensarme del menor estrepito judicial, persuadiendose a que el dinero de mi deuda es muy seguro, y q̄ solo tiene la demora que no me es dable evitar, pero si acreditar al V. subsecuivam̄te mi deseo de satisfacerle lo mas pronto posible, no haciendolo deud. ahora, por que no puedo hacerlo ni en pequena cantidad, p̄. hare los mas grandes esfuerzos p̄. empezar prontam̄te y directam̄te al V. p̄. evitar el ayro de los demas, q̄ se impondrian por los Apoderados.

Deseo al V. la mejor salud y queda asi obed. lleno del mejor reconocimiento. este su mas at. affmo Am. S. S. J. B. S. Al

Comentada en 26 de  
Abril 1817. y se devuel  
veron los en cas  
de casa Ayuda.

Francisco Amador



Guayaq. Oct. 21 de 1817

Muy Sr. mio y favorecedor: parece que aun no estaba satisfecha mi desgracia, con los pecados quebrantos quando me a proporcionado la perdida de mi Baylebot Atrevido, apresado por los Piratas de Buenos Ayres, como asi habrá llegado a la noticia de U. en tal manera, que es el unico Duque que han echado a pique, quando los demas los debolvieron a sus Capitanes y Dueños; se reagrababa esta perdida con el aviso que me dio un Berg. del Realpo, de quedar mi Baylebot abandonado a la Cabera del Illuero, y de cosa de minorar mi quebranto, marche con dos lanchas, dos Balsas, gente y rtilis necesarios para su conducion, y quando llegue al parage señalado, habia ya desaparecido, y tuve de volverme a mi casa a pagar los excedos gastos de la Expedicion. Despues se me ofrece el pleito con D. Martin de Tezara, que no a permitido entrar en abenia guerra 23 Don. de oro, q. le salvó el Capitan en el Oote, con abandono del Duque, y de las quales me tocan mas de 800 mil pesos, si se declara como es juicio



estar comprendidas en la abeyta grā, y p.<sup>a</sup> lo qual sigue  
hoy el Exped.<sup>te</sup> al Fral en Abadado, recomendando sus gestio-  
nes por mi parte a d. illarionio lizevan de Teron, p.<sup>a</sup> ver  
si logro este corto alivio a la grande perdida que he sufrido,  
tan grande que a tractornado todos mis deudas, y el ofrecio<sup>do</sup>  
que hice a la vondaad aul. en mi vltima conta, poniendome  
en el caso de haerle presento, que desde que emperaron  
las novedades de America, he perdido mas de doscientos mil  
peos en Expediciones y ficios, dentro y fuera del Reyno, como  
lo hara constar por docum.<sup>tos</sup> justificativos, que mi conduc-  
ta es irreprensible, pues nadie me habria conocido vicio  
ni dispacion alguna, que los gustos de mi familia son  
muy moderados, y que mi constancia en el trabajo es  
invariable, cuyas consideraciones me ponen en estado  
de merecer de mis herederos la mayor equidad, y con-  
templacion, asi lo exigen las ordenanzas de comercio, y  
las leyes del Reyno, por q. yo no puedo ser responsable  
de los sucesos desgraciados, y si solo de los de mi conducta.  
Con este motivo es indispensable que v. resuelva vno de  
los tres temperam.<sup>tos</sup> que le propondre, p.<sup>a</sup> cubrirse de su  
tan justa deroencia.

Primero, el de hacerse cargo en el todo, de lo  
20.044 p.<sup>os</sup> que nos adeuda el Rey, en Mexico, pues v. con



15  
sus conexiones y <sup>todo</sup> consim. podrá en la corte lograr un <sup>pl.</sup>  
dño p. q. se le paguen en eras A. Casado, así como lo ha  
logrado D.<sup>n</sup> Joaquin de Villalba que viene de <sup>te</sup> formand. a Mari-  
na de este Puerto.

Segundo: Que me dispense en proteccion  
entrando a mitad, en la fabrica de un Bergantin de 500 q.  
que ofrezco hacer con la mas posible equidad, y ponerlo en  
discrecion del. p. los destinos que le parezca, bien persuadido  
a q. ningun otro acreedor mio, podrá tener en ningun  
tpo dño alguno, sobre la parte q. me toca de esta empre-  
sa, lo primero por q. todos me dejan en absoluta libertad,  
y lo segundo por que todo se hará a nombre del. y en cali-  
dad de comision, sin que nadie pueda comprenderlo; tambien  
puedo alegar a C. dos viajes p. Acapulco, cada año, por  
el favor de mi amigos, quedando todas sus ventajas en la  
parte que me toquen a discrecion de C. y a buena cuenta  
de mi deuda, y ero firmem.<sup>te</sup> que el citado Orque no  
ponará un corto de 250 p. y con el qual gozaré yo un  
mucho alivio, por las cobranzas que podré verificar en  
sus reales, ya q. no puedo lograrlo en dinero.

El tercero es, que viquiendo el sistema de los demás  
me franquee V. toda la libertad necesaria p. renovar mi  
giro, sin interrumpirlo, confiando en mi honrrades y efica-  
cia, y en los constantes decesos q. tengo de verifcar comple-



tam. te p. de lograr mi tranquilidad y sosiego.

Me parece q. no es justo, el q. se me precipite a  
dar una aronada, que arruine mi concepto y credito  
y que resulte en quebranto de mis propios acreedores, pues  
protegiendome las leyes, nada podria adelantarse con un  
estrepito tan perjudicial, y yo que estoy persuadido de el  
generoso Corazon del. me prometo adoptara uno de los  
tres temperam.<sup>tos</sup> proprios, y no sera jamas causa de la  
ruina de un hombre de honor, con nueve hijos, y exorta-  
do cruelm.<sup>te</sup> de la mala suerte, que es inminente en el  
trabajo, que abomina el ocio, y q. solo deca el momento  
de acreditar con hechos, su honrrades, esto es lo que  
puedo reperir al. con toda la concebibilidad de mi alma  
con la que me reitero su mas obediente servidor  
y atm.<sup>o</sup> reconocido J. B. S. M.

Esavan pri Armador

J. D. Por la adjunta vera r. g. he  
perdido n.<sup>o</sup> 59 Corija de vino  
de q. me hire cargo en la Exped.<sup>ta</sup>  
de la Herra a et capitulo





D. Estevan José Ferrer

24

16

19

Mexico y Diaz 18. de 1816.

Muy S. mo. En los libros y Hojas de Existencia en mi poder y pertenencia al distrito de San Juan de Adairon no se halla apuntado alg.º de sé que sobre las cincuenta y siete botijas de vino sup.º de q.º. no es abito en la cap.º. Ciudad de S. de Oct. ult.º y solo se halla encontrado en un Sapejo de Cantas una de. de 27. de un. de 812. con añavico de 25. de Oct. al mismo en q.º. se dice q.º. los depositados en la Ciudad de San Juan, le entregaron un recibo de D.º. Estevan de Ferrer de siete botijas de vino de la cantidad q.º. se piden en su poder q.º. ad.º. y han.º. indagado notarios el Sr. D.º. Miguel de Urquiza. Sob.º. del cit.º. distrito de Adairon q.º. se halla en existencia en la Obispa de la Ciudad de D.º. Gerónimo de S.º. y q.º. estando notando los rebeldes tiraron un Censurario al Castillo y desbarataron una casa guardando vendido el vino.

Siendo cierto esta not.º. no se puede hacer cargo alg.º a los bienes del indicado distrito de Adairon como tampoco le pueden notarios q.º. las quant.º. de cacao granas y otras q.º. se tenian en su poder de mi.º. pertenencia y solo aver.º. la responsable



à las curias. de sin. efectivo de vicario y de ma-  
yordomo y deido y para à salvo inventio en sus reg.  
particular. como curio con alg.<sup>os</sup> quito. de remi-  
sion de Lima y de sus curias y de vicarios y  
decur.<sup>os</sup> à España

Nunca alcancen con ninguna  
diff. los bienes del capitulo de Lima à cubrir los  
cargos de capitulares se le acordó hacer sin que  
puedan averiguar la invenc.<sup>on</sup> de sío al sin.  
efectivo de entio en su poder y para q. el entio.  
de sep. en el reg.<sup>o</sup> de sus autos D. Blas Pablo  
Vidal y f. de suya D. Gerardo Manuel sacan  
de solo tener existente como mil y tantos q. de  
entio los rebelos en alg.<sup>os</sup> de.

Nunca entio. nunca no tener arbitrio  
de poder servir en lo que nos ocupa y celebra  
rend. de nos y adopcione alg.<sup>os</sup> otro motivo q. una  
otiale una buena voluntad con alg.<sup>os</sup> quito. no  
gando à ser. l. que. la vida ad. los ml. al.  
de le fueran sus muy aff.<sup>os</sup> S. P. G. P. M. P.

Jose Maria de Echabe  
Naxarro de Teaga



En la cuenta venta de los viveres remitidos en la  
Corbeta Negro, contra la sig.<sup>ta</sup> partida. 20

57. Botijas de vino q<sup>e</sup> quedaron exist.<sup>en</sup> en Itzapulco, y p.<sup>or</sup>  
combenio p.<sup>er</sup> liquidar esta cuenta, me ha  
cargado yo el mayor al precio de 16 p.<sup>er</sup> cada uno  
y son de mi sola cuenta de esta dia. . . . . 912.

Amador  
[Signature]





S. D. Diego de Miaga

25

18

21



Cuayaquil Ag<sup>to</sup> 14 de 1820

Muy S. mio y dueño de mi primera atención. Por la apreciable de V. fha. 23. del pas. de que do impuesto tra en su poder la letra q. le dirisi, cuya Chancelacion estaba a cargo del Caballero Rodolfo.

El Poder de D. Esteban Jare de Amador, ha quedado en su Espava y los bienes reducidos a la Casa y abultadas listas de deudas que no existen. Dña. S. ra me asegura q. su Marido escribió a V. manifestandole su lamentable estado y que el S.<sup>r</sup> Ponce Casa de Agreda encargado en México p.<sup>a</sup> el cobro de la Libranza Veinte y siete mil y mas p.<sup>d</sup> contra aquellas Casas, habia contestado sobre la imposibilidad que tenían de satisfacerla, con cuyo motivo el expresado Amador se llebo los docum.<sup>tos</sup> de la materia p.<sup>a</sup> obtener de la real piedad una



102  
Ord.<sup>n</sup> en que se descuenten dhas. fondos de los dhas 9.<sup>e</sup>  
adendaran las Expediciones o permisos que trataba de  
solicitar p.<sup>a</sup> los Ptas. Etranjeros. Lo cierto de todo esto  
es q.<sup>e</sup> no hay con que pagar los veinte y tres mil y may  
pases de la acreencia de V. con los iguales y otras canti-  
dades se ha hecho la representacion en tpos. pasados. Si  
el deudor mejorase de fortuna en la Peninsula podria cu-  
brir alguna parte de sus muchos credits, aunque p.<sup>a</sup> ello  
necesito haver muchas expediciones.

Reytero a V. la consideracion con q.<sup>e</sup>  
soy su mas at.<sup>o</sup> y Seg.<sup>o</sup> Serv.<sup>o</sup> J. B. S. M.

Don José Boca



S. Diego de Maga

24

19

72

Guayaquil, Dto. 14 de 1821.

Don Juan de Dios

Al Sr. Don Juan de Dios: Después de las calamidades y quebrantos que he sufrido en Lyona con el cargam. de Caracas y Cascarilla q' lleve á mi cargo, por motivo de la grande averna q' hizo la fragua Inglesa en q' fui conducido, causandome á mas, el perjuicio de sostener un pleito ruinoso, q' me preparó el capitulo. que agoderado, por libertarme de pagar dicha averna á q' estaba obligado, y á qui efectivamente le liberto esta mayor parte, como mejor medio q' tube p. contener la suma absoluta de todo el interes, q' en medio de estos quebrantos logre la satisfaccion de la llegada de D. Don Juan de Dios y D. Juan, asegurandome haber cobrado á buena cuenta de mi presencia á las Cajas de Lyona, cinco mil pesos, asegurando mil de ellos p. el logro, y dejando los 4000. en poder de un dpo. á Don J. de Dios ó el capitulo, con presencion q' me la cantidad y qualq' otra q' cobrare, me la dirigiere á este Dto. con cuyo anuncio, desde Cadix, y luego q' llegue á este Dto. le tengo ordenado verifique dicha remesa, las q' pondra en el tal á disposicion del Sr. separando la parte q' le corresponde p. su accion, y el resto q' restara en abono de mi deuda con D. El estado no es de pagar



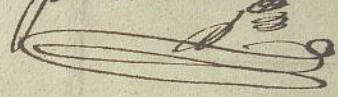
premio, estoy lleno de quebrantos y a familia, y espero q. v. me dispense  
los premios de demora, así como yo lo hago con mi decidida de mayor segun-  
sabilidad, pues las circumst. son de contentarse con los principales, y yo me  
contentaria con la 1/2 parte de las deudas q. me tienen por Erria y Lagareb,  
peruadiendole v. a q. mi deuda es de piratizar mi deuda q. mas pronto me  
sea posible, como pueno dar al. pruebas relevantes, a pesar de q. enta  
fragasa q. tengo a mi cony. a Gibraltar, no he conducido nada de m<sup>o</sup>  
y ni todo a comision, pero q. la buelta o ella me proporcionara alg.  
desago. Tambien es preciso que v. por si y por sus amigos se interese  
en conyugarme los Diques arrangers, p. la venta de sus cargas y compra  
o frutos, cierto que religio<sup>te</sup> cere destinada mi comision, a la migracion  
de mi deuda, despues de venir a la herencia con la ultima p. deca, pues  
ya habra v. observado que antes se hizo a Espana herencia cumplida  
grandes intereses, a los Sr. Abadio y Arimendi, q. los Diques q. me conyugar.  
pues aunq. no tengo fondos, tengo credito y concepto ante el Rey, y puedo  
disponer a los fondos a mi amigo en caso de necesidad, en algunas espe-  
ciones he recibido un dho. d. las mejores satisfacciones.

Ahora se dan meros oros que estara aqui los fondos cobrados  
q. he comisionado ad. don Agustin de Lubilaga q. de los peraura o ofgo  
en Atcapuleo y melos conduce en su famosa Isleta, y luego q. lleguen  
lo avisare al. q. q. disponga o quanto fuer.

Dece a v. la mejor salud, y que disponga



acta gratitud y honorader <sup>28</sup> ~~acta~~ su mal ad. affino <sup>20</sup> ~~adm.~~ Sr. J. D. Sell

Estevan José Amador <sup>29</sup>  






S. D. Diego de Aliaga

Trayagué. Ag. 12/823


Mi estim. amigo y Sr. he tenido muy  
 presente mi ofrecim. lo mismo que las circun-  
 stancias ocurridas con respecto a un persona que  
 no han desado o afligirme, y no deceaba mal  
 de un mom. o manifestar mi gratitud, mal no  
 me ha sido posible. El Apot. de Teapules cobro  
 de nro. de la deuda una Hero cinco mil pesos, q.  
 quedaron reducidos a quatro, los mismos que  
 me dice prudo cobrarme en 800 Doctif. Areyre  
 q. me remitió en el Catale, cuyo arriendo vendi  
 ad. Ag. Trigoyen a 4<sup>m</sup>, o plazo que están al  
 cumplirse, aunq. eso no lo recivie juntos, q.  
 ha abund. tanto este arriendo q. el comprador  
 tiene q. sufrir mucho quebranto. Mi deceo



18  
es preciso y por lo tanto acompaño al. cladj.<sup>to</sup>  
conocim<sup>to</sup> a N. Caxon. m. ca. M<sup>te</sup> con 80 dias para  
las finas que juntas son 1.280 dias, que tengo  
embarcadas en esta Corveca Per volador un  
Cap.<sup>m</sup> d. Jose Cayetano Luna, p. a. J. ain Uegada  
y con raycos ain merico se digne U. venderlas  
al mejor precio que pueda y un lig.<sup>o</sup> recultado  
lo abone a mi cuenta.

esto dude U. en que tomare el mas pro-  
citivo empeno en auxiliar al. con sus propios  
intereses, y quiciara J. el nuevo Pais J. O. inen-  
ta elegir fuera cira p. a. J. contare con esta su-  
cara, y con los decesos de servirlo J. eternam.<sup>te</sup>

Tiene este un affmo et m. P. P. J. O. S. M.

esperan por el mado de  




33  
22  
Sr D<sup>no</sup> Diego de Eltiaga

26

Guayaquil Oct. 23 de 1823.

Mi estimado amigo y Sr. es en mi poder la  
aprec. céd. 1.<sup>a</sup> al presente comunicandome el recibo sin poder  
delos 1280 D<sup>nos</sup> en Caracas, y la poca esperanza de su lionyera  
venta, mas como el Interesado me prebiere se realisen en era,  
uego á V. que por si, ó por la persona que quite haga ven-  
derlos al mejor precio que ofrezca en Plaza, sea el que fuere,  
sin limitacion alguna, p.<sup>a</sup> q. el liquido que resultare se  
irva abonarlo á mi cuenta, persuadido en que este articulo  
cada dia debe tener menoj valor por su abund.

Como demaciadam. la just. céd. por mi Am.  
el abarim. en la Plaza, la execucion p.<sup>a</sup> el Gov. p.<sup>a</sup> los D<sup>nos</sup>,  
y las contribuciones y empreritos, me han echo portezgar  
las remesas de Dinero que debo haver á V. p.<sup>a</sup> extermnar mi  
deuda, y ahora solo espero la frag. que dirigen á cargar



esta los S. S. Gibbs Crawley ellosm y f. a. u. herad, p. a. girar por  
la misma casa, libram<sup>tos</sup> en favor oct. pues yo debo ha-  
cer el cargam<sup>to</sup> de otro Dague, replicando al. proveya  
en bondad y consideracion hacia mi, persuadido de cum-  
plim<sup>to</sup> en mi oferta en la q. no desuadiré un momento.

Acompaño al. copia de la sentencia ganada en la  
Corte sup. en Guiso en el asunto de la Houghtly, en que  
han tenido tanta parte mis etnijos en ag. Fral, y pue-  
de V. enmendarla a diez S. diciendoles que esta es la verda-  
dera, y no la remitida por el etn. Canton que no cita-  
ba arreglada por falta de imprewr; que acaba de llegar  
el comisionado y que mañana presentaremos al Gov. Sta  
sup. or revolucion p. a. en cumplim<sup>to</sup>.

Decevo al. la mejor salud quid. aia obed. eioe  
en man al. reconocido etn. S. S. J. D. S. ell

Estevan José Amador





Amador.

42  
Sr. Estevan José Amador.  
26-185 p. 57.





S. D. Diego de Almagro

35

Lima

24

27



Guayaquil <sup>20</sup> M. 1.º de 1824

Mi estimado amigo: son en mi poder las dos  
aprec. de alt. 27 de En.º y 3 de feb.º anunciandome haber girado con-  
tra mi, y favor de los S. Gibbs Crawley Alcons y C. una libran-  
za de diez mil pesos, la que se me ha presentada y tengo  
aceptada con el termino de dos meses, bien es que he toma-  
do este tpo p.º no verme afligido, pues estoy cierto en que  
será cubierta antes, con los encargos o factos de la misma  
Casa, y sobre cuyo negocio debe U. quedar tranquilo, pues  
ya los debo cargar a la cuenta de U.

Así  
Como las circunsti. son tan criticas, y U. ha echo  
un giro tan considerable, no he podido dar satisf. de mom.

Ruego alt. se sirva vender las Parafas al precio  
de que corren en la plaza, y en lig.º resultado abonarlo  
tambien a mi cuenta, lo mismo q. con los 2000.º del 8.º




Quimper luego que entren à poder al V.

Y qualm<sup>te</sup> ruego al V. no me haya otro giro hasta  
mi aviso, seguro que uto dan con toda oportunidad, p<sup>o</sup>  
aunque V. me dice que el resto lo mantenga en mi poder,  
luego que lo tenga efectivo lo pondré à su disposicion con  
la mayor complacencia; pues uto será el ultimo resto  
que me pondrá en el caso de no deber nada à nadie, q<sup>o</sup>  
à mi se me deben hoy, mas se fien<sup>ta</sup> cinco mil pesos qua  
es un recurso de cobrarlos.

V. habrá notado la exactitud con q<sup>o</sup> he despachado  
los cargam<sup>tos</sup> y Diques a la Casa nueva de Arica, y en cuya  
carrera ruego al V. me haya su conignacion: cierto que  
en ella redoblaré mi exactitud y esfuerço por llenar su  
idea y otros que quisiera comunicarme.

Decio lo pare V. bien y queda à su disposicion  
ute un mar al. rest. *Don J. S. y D. S. M.*

Eservan por Amador  




20

M. S. D. Diego de Almagro  
al Com.<sup>o</sup>

Lima &





98

Confieso que con fecha 1.<sup>o</sup> del presente, he producido mi  
 cuenta corriente á los S.<sup>rs</sup> Aliaga y Campino, en la que resultan  
 por saldo á favor de dñs S.<sup>rs</sup> y en mi contra la cantidad de  
 20.760 pesos 6<sup>9</sup>/<sub>10</sub> procedentes de las Aguadientes y Arinas que  
 me han remitido, y que sin embargo de no estar cobrados en el  
 todo, me hago cargo para evitar todo embarazo á esta liquidacion  
 y en seguridad de esta importancia, que no puedo entregar á con-  
 tado por la fatalidad de los tiempos, he girado con esta fecha un  
 Libram.<sup>to</sup> en favor del S.<sup>o</sup> Aliaga, y contra D.<sup>no</sup> Jose M.<sup>a</sup> Verdugo de  
 Lima de cantidad de Nueve mil novecientos veinte y dos pesos  
 7 m y dos octavos reales, como valor que le supli en metalico desde  
 el 6 de Dñe en 1810. y que no le he molestado por amistad en todo  
 este tiempo transcurrido: I he ordenado á mi Apoderado D.<sup>no</sup> Fern.<sup>o</sup>  
 Jose Diezbar, por carta oñ girada con esta propia fecha, para que  
 entregue al S.<sup>o</sup> Aliaga la existencia de la mitad del cargamento  
 que condujo de S.<sup>o</sup> Blas, mi Bergantin Fernando VII: á mas como  
 el valor de 110 pesos que debe entregar de mi cuenta D.<sup>no</sup> Manuel  
 de Carrada de aquel com.<sup>o</sup> en Hierro de Vircaya ó otras especies,  
 ó lo hará el citado Diezbar, si ya las hubiere percibido conforme  
 á mis anteriores ordenes. Tambien entregará los 17. Lurron.<sup>es</sup> de Aril  
 que debia recibir de D.<sup>no</sup> Martin de Guisardola, con todo lo demás que  
 existiere en su poder de mi pertenencia: Igualmente será destinada  
 á este pago, la factura de lasobas Pedro y Orucil J.<sup>o</sup> en cantidad de  
 2.514 p. pñal y gastos, remiti á dño S.<sup>o</sup> Aliaga en su forbeta Hero






en este ultimo viaje; y á mayor abundam.<sup>to</sup> pondré á disposicion de  
Dño S.<sup>or</sup> Aliaga mi accion de 14.080 p.<sup>rs</sup> que tengo en el libram.<sup>to</sup> de  
20.000 p.<sup>rs</sup> que giraron las R.<sup>as</sup> de la casa de Itzapulco, contra las de Me-  
xico, como parte del valor del cargam.<sup>to</sup> de viveres que condujo, á aquel  
Puerto la Corbeta Hero; igualmente pondré á disposicion de Dño Señor  
los fletes que debe conducir mi Berg.<sup>m</sup> Ferr.<sup>o</sup> VII de Sonsonate al Callao  
por cuenta del Rey, y de particulares. Y al mismo tiempo asiano con  
el valor del propio Berg.<sup>o</sup> Ferr.<sup>o</sup> VII por que este ni los demas bienes  
relacionados, tienen hipoteca alguna, ni pertenecen á otro mal que á mi  
como Duño en el todo, y como tal, destino todos estos intereses á la  
seguridad y pago de los Veinte mil dieciseisientos setenta pesos seis y  
seis octavos reales, y sus respectivos premios, que corren desde el 1.<sup>o</sup>  
del presente, en cuya fecha es producida la cuenta corr.<sup>te</sup> y con modo todos  
los perjuicios y quebrantos que se originan por la falta del exacto pago.  
Y me conformo desde ahora y para siempre, á estar y pagar por quanto  
luciere el S.<sup>or</sup> Aliaga, en los Intereses que recibiere miyo, vendiéndolos  
executivam.<sup>te</sup> hasta cubrir el saldo relacionado, y todo esto sin perjuicio  
de las remesas que pueda yo hacer, p.<sup>a</sup> minorar el debito ó cancelarlas.  
Y por qualq.<sup>a</sup> contingencia degraciada que puedan sobrevenir á estos  
bienes, obligo los demas que tengo libres de hipoteca ni gravamen  
alguno, tanto en creditos activos que pasan de cien mil pesos, como  
en las expediciones pendientes en S.<sup>or</sup> Olay, Guatemala, y el Yucá, y todos  
los muebles y alajas de mi casa, que nada recervo, ni puedo recervar  
hasta tanto no hubiere cubierto la suerte principal y premios, con  
mas los perjuicios y quebrantos que se originan. Y para lo qual  
sometiendo mi Persona, y todos los bienes que pueda adquirir en  
lo sucesivo, á qualq.<sup>a</sup> Justicia Ordinaria, para que pueda ser  
compelido y apremiado con todo el rigor de Dño, al pago de la



citada importancia, sus premios, quebrantos y perjuicios, firmo  
dos de un tenor p. a un solo efecto en Guayaq. a 6. de Julio de 1812

Estevan José Amador  




39 28

Real ceta en. de D. Estevan Jose Amador  
otorgada ante Ayllon en 8 de Nov. de  
de 1813 p. 17.693.5

Reditor en 8 años hasta 8 de

Nov. de 1821 -

8.492.  
26.185.5





**Cuenta de Venta** y Liquidado producido a 117 Zurrone de lobo q. el S. D. Joaquin Campino me remitió con cuenta y piago en la Corb. <sup>ta</sup> Hora su Cap. N.º Antonio Sarria **asaver.**

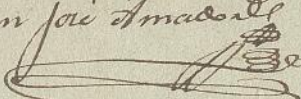
23. Zurrone con 44. 99. 34. <sup>ta</sup> vend. a vario	..... a 14 p.	620. 6.
26. Dña con 47. 81. id. a Termin Amopara a 4 <sup>ms</sup> plazo	..... a 12	597. 6.
49.	94. 15	<u>1.218. 4</u>

**Dros y Gastos**

Sub. y Patriotico	.....	28. 2.	
Com. N.º a la Duana y a Casa	.....	12. 2.	
Piso a Duana	.....	3. 0. 4.	
Bodega grati.	.....	000.	
Comisión de lencia y cobro al 1/2 <sup>o</sup>	.....	158. 6.	92. 2. 4
		<b>Pesos</b>	<u>1.126. 1. 4</u>

Segun parece resultan liquidos Dros un mil ciento veinte y seis uno y quatro oct. rr. los mismo que de lo abonador en cuenta Cor. a los S. S. Aliaga y Campino con esta misma fecha, y sin perjuicio de lo fiado a 4<sup>ms</sup>: Guayaquil, Sept. 6. de 1811.

esperan José Amador






# Cuenta de Venta y Siquido Producido de 226

partales de Arina que el Sr. D. Joaquin Campino a Lima remiso de su fuerza y vigor y ami  
Comig.<sup>n</sup> en la prob.<sup>ta</sup> fho su Cap.<sup>n</sup> D. Antonio Sarria . . . . . a saber.

6.	Corrales con . 52 @. 11. 11. cond. a D. Fran. <sup>co</sup> Vilches . . . . . a 8r.	52. 4.
226.	Dha con . 1953. . . . 4. 11. D. D. Andon Alaris con p <sup>co</sup>	
<u>226.</u>	<u>2005. 15.</u> a 4 <sup>ms</sup> .	<u>5. 709. .</u>
		1. 765. 4.

## Dros y Gastos

Dro. R. y Municipal.	46. 3.
Cond. <sup>n</sup> del Muelle ala Duana . . . . .	14. 1.
Piso a Duana . . . . .	14. 1.
Piso pag <sup>o</sup> ala Duana . . . . .	14. 1.
pm. en Lima y rebro al D. <sup>o</sup>	70. 4.
	<u>159. 2.</u>

Pesos 1.602.2.

Segun parece resultan liquido Dero un mil noiscientos dos, dos reales los mismos q.  
de lo abonados en fuerza Corr.<sup>te</sup> alor. Sr. Aliaga y Campino con esta misma fecha. Cuzco  
Sept.<sup>ra</sup> 6. a 1811

Esteven Jose Amador





Sor. D. Diego de Aliaga

Peros 2415. p. con<sup>te</sup>

à Lima



Se vee vmd tener, p. cura mi primera no habiendole echo p.  
la segunda, ala orden y disposicion del Sr. D. Domingo Gomales Ma-  
ximin de curia Com. la Caridad de 20 mil quatrocientos quince pesos en plata  
con<sup>te</sup> p. otros tantos q. me ha entregado en la misma especie, y deso  
à v. abonados en cuenta con esta fecha: Cuzco y q. Sept. 21 de 1811

Paguese por mi a disposicion de mi Exm. no se van por Amado de  
D. Miguel Gonzales, fha vt supra  
Recibi- Miguel Gonzales Domingo Gonzales  
Maxemin Maxemin



Cuenta hecha p.<sup>a</sup> D. Jose Goravel pesson. alor Efectos vendidos en la Cruzillana  
a Comis. a lo S.<sup>o</sup> D. Diego Aliaga y D. Bay. Campino en cura, c.<sup>ta</sup> y  
Vicgo a D. Juan Jose Amador a Guayaq.<sup>l</sup> A favor


2. Pez Zaracor a 24 y. <sup>s</sup> . . . . . a 24 p <sup>s</sup> . . . . .	12.
38. 70. id. a 28 y. <sup>s</sup> . . . . .	532.
6. 70. id. . . . .	14
31. 48. id. liberos a 7 y. <sup>s</sup> . . . . .	16
8. Pámula media madre . . . . .	4.
4. Dea 70. a Guadriton . . . . .	11 1/2
1. Pez Gara a mil flores a 5 y. <sup>s</sup> . . . . .	en
6. 70. id. adamascaes celo y. <sup>s</sup> . . . . .	9
7. 70. id. a la India . . . . .	5
3. Baula . . . . .	20
	<hr/>
	1028. 4. 4

Com. pag. a Dho P.<sup>o</sup> Goravel sobre p.<sup>o</sup>  
1028. 4. 4. al 11 p.<sup>o</sup> . . . . . 41. 1.  
Dho pag. en la Aduana p.<sup>o</sup> Dho P.<sup>o</sup> . . . . . 520.  
Heteros a 3. Baula . . . . . 37.  
} 598. 1.  
Ntra p.<sup>o</sup> 430. 3. 4.

P.<sup>o</sup> 28. 3. 4. y le cur. en plaza a Dho P.<sup>o</sup> Goravel 28. 3. 4  
P.<sup>o</sup> 41. 1. . . . . 40. id. . . . . id. . . . . 41. 1.  

---

Resulta a favor a Dho P.<sup>o</sup> Amador quinientos pesos, lo  
mismo q. se devira v. curreg. a Dho P.<sup>o</sup> D. Diego Aliaga a 9.  
lo cargo a la cuenta con esta p.<sup>o</sup> Lima Junio 30. de 1813

Juan Jose Amador  






Los fondos en la casa de Acaesca.

a ellexico

Pagos 9693 = 5.48.

Si bien V. S. por esta mi tercera, no haciendole hecho p<sup>o</sup> la primera y segunda, tener a la orden y disposicion del Sr. D. Diego de Almagro ex esta, la cantidad de Nueve mil Seiscientos noventa y tres pesos cinco y seis octavos m. en plata corriente, valor entendido con dos por. y con recibo en quien los perciviere serán bien entregados. Lima Nove 8. de 1813.

Espana por Amador de





Señor Conde de la Peña y Agreda  
a Mexico

Peros 9.693. 5/8


Señor V. S. por una mi primera (no haviendolo hecho por la  
segunda y tercera) tener a la orden y disposicion del Sr D. Diego de Aliaga  
de una cantidad de nueve mil seiscientos noventa y tres pesos cinco y  
setenta Oct. rs. en plata corriente valor entendido con dho Sr y con recibo  
de quien lo perciviere seran bien entregados. Lima Noche 8. de 1812.

Escevan José Amador





No pago esta Libranza, por no haver cobrado cosa alg.  
de la pertenencia de D. Esteban Jose Atmador. Mexico y Nao  
29. de 1815.

El Conde de Casa de Agreda  






Señor Conde de Casca de Agreda.  
a Mexico.

46

37

35

San 5. de Mayo de 1765.

Tercera. Sirvase V. S. tener a la orden y disposicion del S. D. Bernardo Boga de este Com. la cantidad de cinco mil setecientos cinquenta y siete pesos, quatro octavas reales en plata, q. son los mismos q. corresponden a los S. Aliaga y Campino de Lima, como Interesadas en la Expedicion de Viveres q. hizo a Acapulco, de q. procede la Libranza de mayor cantidad, girada p. aquellos Oficiales N. contra los de hera Capital, y a mi favor, q. existe en poder de V. S. p. su cobro, el q. verificado en su totalidad, se deberá entregar la citada cantidad, con la respectiva deducion de gastos y Comision q. hubiesen originado, a la persona a q. fuese endosado este Libram. to girado p. triplicado p. un solo efecto. Guayaquil Junio 12. de 1765.

Estevan José Amador





4\*

M<sup>te</sup>

Como Cap. y Altre. q. soy de la Corbeta Per  
 volador, confiero haver recibido a su bordo diez  
 y seis Capones con la m. del maxg. y m. que los  
 ha embarcado el Ciudad. Utevarn Tori Amador de  
 19-15 a 21 - este com. y diez contieneu Barasas, y van de cuenta  
 25-24 - corto y xiergo de los S. S. Tibbs, Carson, y Comp. de  
 31 y 33 - Gibraltar, y a consignar en el Calle de Lima de  
 D. Diego Almagra, quien me pagara por xaron  
 de flete a tres y medio p. en din. efectivo no cobre  
 ni otra moneda provisional. Tal cumplimiento de  
 la fiel entrega de dicho. Cas. me obligo seg. estilo  
 firmando dor de un tenor p. un solo efecto. Guayaquil Agosto 13. de 1823.

*[Signature]*  
 D. N. C. Almagra



Sr D. Fernando José de Bilbao

Peos 8000

Señor V. por esta mi Segunda no haciendolo hecho y la primera, tenia a la orden y disposicion del Sr. D. Diego Miaga la cantidad de ochomil pesos en plaza corriente, a los ocho dias circa llegada a Guayaquil ex Votano del Ducto a S. Blas p. donde sigue V. en mi Bergantin Fernando VII. a su cargo, y en cuyo flota tengo destinado p. ese pago, y tomando el Correspondiente Reibo seran bien entregados: Lima Nove 8. de 1813.

Fernan José Amador

Acepto y pagare al termino presixado: Lima 17 de Mayo

Fernando José de Bilbao

Laquese p. mi a la orden y disposicion del Sr. D. Juan Manuel Poca del Comercio de Guayaquil que con Reibo de S. S. seran bien entregados: Lima Mayo 23 de 1814

Diego Miaga

